GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR EL CUAL UN DIRECTIVO AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80763-2021-38534

EXPEDIENTE	PRF-80763-2021-38534
CUN SIREF	AC-80763-2021-32775
ENTIDAD AFECTADA	DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA.
CUANTIA DEL DAÑO	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($68.815.197)-Sin indexar.
PRESUNTOS RESPONSABLES	• LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, CC. No. 38.855.348 en calidad de Secretaria de Educación. • ALVARO FERNANDO DAVID ADARVE, CC. No. 94.400.358, cargo de Subsecretario de Despacho. • FRAN ANIBAL MECIAS CORTES C.C. No. 16797072 cargo de Profesional Especializado grado 06. • MARISOL OSPINA HINCAPIE, C.C. No. 66861607 cargo de Profesional Universitario Grado 04.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	• ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit 860.524.654-6 en razón de la expedición de las siguientes Pólizas seguro manejo sector oficial 420-64-994000000329 y 420-64-994000000540, y las compañías coaseguradoras: • CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6 • SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT 8600377079 • HDI SEGUROS S.A. Nit 860004875-6
DIRECTIVO PONENTE	JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA, Contralor Provincial.

ASUNTO

El Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica ORG-6541-2012 y la Resolución Organizacional No. OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, procede a proferir el presente Auto por el cual se avoca conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38534, que se adelanta por el detrimento patrimonial ocasionado al DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA., con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 717 del 19 de octubre de 2021, los Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República ordenaron la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38534.

La Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del País, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.

La Contraloría General de la Republica emitió la Resolución Orgánica No.6541 del 18 de abril de 2012 y la Resolución Orgánica 0748 del 26 de febrero de 2020, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de las Indagaciones Preliminares y de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

De acuerdo a las citadas disposiciones el conocimiento trámite y decisión de los Procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares será competencia de los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada, quienes tendrán la dirección integral de los mismos.

Los Directivos Colegiados tienen la obligación de realizar el estudio correspondiente de cada uno de los asuntos sometidos a su conocimiento y de los casos respecto de los cuales actúan como ponente. Para tal efecto se tomarán decisiones colegiadas y en otros casos unitarias.

En el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38534, venia actuando como Directivo Ponente el Dr. EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO-Presidente de la Colegiatura.

Por necesidades del servicio, mediante Resolución Ordinaria ORD-81117-05376-2024 del 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Talento Humano de la Contraloría General de la República, ordeno: *"Trasladar al(a) servidor(a) público(a) JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16691792 del cargo Contralor Provincial, Nivel Directivo, Grado 01 del(la) Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca asignado al Grupo de Participación Ciudadana al Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca. (4202)".*

De conformidad con lo anterior, el Presidente de la Colegiatura solicitó que el Doctor JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA, Contralor Provincial, avocara conocimiento de los procesos que se encontraban bajo su ponencia, como Contralor Provincial.

De conformidad con lo expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle Del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38534, que se adelanta por el detrimento patrimonial ocasionado al DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONTINUARA actuando como sustanciadora del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38534, la profesional SANDRA MILENA DUQUE BETANCOURTH, del Grupo de Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, bajo la dirección del Directivo Ponente JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA,

Contralor Provincial y la supervisión de la Coordinadora de Gestión ARGENIDES MENDOZA OSSA.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

CUARTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno. Los presuntos responsables fiscales, sus apoderados y terceros vinculados al proceso pueden solicitar copia de la presente providencia, enviar memoriales o las solicitudes que estimen pertinentes a través del correo electrónico institucional **responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co**, citando el número del Proceso PRF-80763-2021-38534 y señalando que la Gerencia Departamental Valle del Cauca es la dependencia que tramita la actuación.

QUINTO: Efectuar en las aplicaciones institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Directivo Ponente

Proyectó : Sandra Milena Duque Betancourth- Profesional Sustanciadora.

Revisó:– Argenides Mendoza Ossa- Coordinadora de Gestión (E).